

SUPLEMENTO AÑO 2018 RESOLUCIONES DTH NOVIEMBRE 2018



RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-0045-2018

EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Carta Magna en su artículo 238 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y consecuentemente tienen capacidad jurídica plena para expedir sus propias ordenanzas como el marco legal para hacer efectivo y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 252 de la referida Norma Constitucional determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 263 de la Constitución asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco deberá prestar servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 50 del citado Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones y responsabilidades que posee el prefecto o prefecta provincial, y específicamente sus literales b) y h) expresan: "...b). Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, h). Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial.....";

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece que cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera descentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;



- Que,** el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 52 determina las atribuciones que poseen las unidades de administración del talento humano, dentro de las cuales el literal b) señala: "...Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano...";
- Que,** el Art. 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "El Ministerio de Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas políticas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.";
- Que,** el Art. 151 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas emitidas por la Secretaría Nacional de la Administración Pública en las áreas de su competencia y las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, la planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública. Se exceptúan del procedimiento establecido en el presente artículo a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales.";
- Que,** el Art. 156 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "La supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, de procesos y/o económicas de las instituciones, que se realizará previa aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales y del Ministerio de Finanzas, dentro del ámbito de sus competencias; será dispuesta por la autoridad nominadora, contando previamente con el informe favorable de la UATH, y el cumplimiento de las políticas, normas, metodologías e instrumentos en esta materia emitidos por el Ministerio de Trabajo....";
- Que,** debido a que es necesario reformar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas, obedeciendo criterios de eficacia, eficiencia y responsabilidad y de acuerdo a la necesidad planteada mediante Informe Técnico de Manual de Descripción y Valoración de Puestos suscrito por la Directora Provincial de Talento Humano.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD;



RESUELVE:

REFORMAR EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

Art. 1.- Reformar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas de fecha cinco días de noviembre, con el puesto mencionado a continuación:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	ANALISTA 7 FINANCIERO	16

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Los responsables de la difusión de cada ocupante del puesto será la máxima autoridad de las Direcciones o Coordinaciones a los que pertenece el puesto, ya que deberán realizar la logística necesaria para implementar el presente manual.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los cinco días del mes de noviembre del 2018.


Jimmy Jaurá Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO PARA REFORMA DEL MANUAL DE DESCRIPCION Y VALORACION DE PUESTOS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Sirva el presente señor Prefecto, para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas a la misma, la Dirección Provincial de Talento Humano ha procedido a realizar el presente informe técnico para reformar el Manual De Descripción Y Valoración De Puestos del puesto de **Analista 7 Financiero** para tales efectos, expone en el presente, los aspectos legales que sustentan la necesidad presentada por la Unidad Requirente.

Base legal

A continuación, encontrará las normativas legales vigentes que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para fundamentar la reforma de los **Manuales De Descripción Y Valoración De Puestos**, siendo estas las siguientes:

A. LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO (LOSEP). -

Art.52.- En sus literales:

- b)** Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano
- d)** Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales.

**CAPITULO III
DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACION DE PUESTOS DEL SERVICIO PUBLICO**

Art. 61.- Del Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.

La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.

Art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.



En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.

B. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO (LOSEP)

Art. 173.- Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.

Art. 174.- Valoración y clasificación de puestos creados. - Todo puesto que fuere creado será clasificado y se sujetará a la nomenclatura de la estructura de puesto institucional vigente o aquella establecida en el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos emitido por el Ministerio de Trabajo.

C. NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONEN EN RECURSOS PÚBLICOS. -

Art. 407-02.- Manual de calificación de puestos: Las unidades de administración de talento humano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y de las necesidades de la institución formularán y revisarán periódicamente la calificación de puestos, defendiendo los requisitos para su desempeño y los niveles de remuneración.

D. RESOLUCIÓN DPTH-GPG-0003-2018 - ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art. 1.- Actualizar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas, con los puestos mencionados en el Anexo I, correspondiente a todas las unidades administrativas del Gobierno Provincial del Guayas.

Análisis Técnico-Administrativo. -

En virtud del antecedente legal expuesto y de acuerdo a la necesidad institucional presentada por parte de la Dirección Provincial de Estudios y Proyectos, esta dirección procede a informar a usted lo siguiente:

Mediante Oficio N° GPG-DIEP-TMD-2018-2578-OF de fecha 26 de octubre del 2018, suscrito por la Ing. Teresa Minda Delgado, Directora Provincial de Estudios y Proyectos (E) expresa que luego de la revisión efectuada al manual de funciones del cargo **ANALISTA 7 FINANCIERO** ha considerado dentro del campo de especificidad de la experiencia reformarlo de la siguiente manera:

ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA ACTUAL:	Economía y Finanzas relacionada con la construcción vial
ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA A REFORMAR:	Experiencia en el área de economía y/o finanzas.



En este contexto y de acuerdo al petitorio por parte de la unidad requirente, esta dirección considera que se debería considerar la modificación del manual de funciones del cargo referido para ampliar el campo de la especificidad de la experiencia.

Conclusión. -

Ante lo expuesto la Dirección Provincial de Talento Humano, sugiere a usted señor Prefecto, reformar el Manual de Descripción y Valoración de Puestos del cargo de **ANALISTA 7 FINANCIERO** de acuerdo a la necesidad presentada por la Dirección Provincial de Estudios y Proyectos.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRADO
ANALISTA 7 FINANCIERO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	16

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
File



Tuliana Cabezas Guas
06/11/2018
15:49



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Despacho

Oficio N° GPG-DIEP-TMD-2018-2578-OF

Guayaquil, 26 de Octubre de 2018

Licenciada
Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
En su Despacho.-

De mi consideración:

En vista de que revisado el Manual de Funciones del Analista 7 Financiero, se ha considerado que la especificidad de la experiencia: en la que consta como: Economía y Finanzas relacionada con la construcción vial, sea considerada su corrección de tal manera que la experiencia solicitada sea en: Economía y Finanzas

Particular que solicito a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Teresa Minda Delgado
Ing. Teresa Minda Delgado
Directora Provincial de Estudios y Proyectos (e)

Copia: Coordinadora General de Infraestructura (e)
Archivo
TMD

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA Y REGISTRADA
HORA

26 OCT 2018 16:21

Dirección de
TALENTO HUMANO

Blay D.

La Prefectura
GUAYAS
Ing. Tatiana Cabezas A.
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
Fecha: 31/10/2018 Hora: 17:42

**Prefectura
Guayas**
ESTUDIOS Y
PROYECTOS



RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-0046-2018
EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "e) Expedir acuerdos o resoluciones,

b



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de selección de personal;

Que, el artículo 65 de la LOSEP establece que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el artículo 68 de la LOSEP señala que los ascensos se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará primordialmente la eficiencia de las y los servidores y, complementariamente, los años de servicio;

Que, el Reglamento General a la LOSEP, en los artículos 176 al 185, determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;

Que, de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, los concursos de méritos y oposición se deben llevar a cabo de acuerdo a la planificación elaborada por la Dirección Provincial de Talento Humano y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución, en función de las necesidades Institucionales y la capacidad operativa de Talento Humano.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, se podrán planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la Dirección Provincial de Talento Humano que justifique esta necesidad, y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución...

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 50 literal b) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

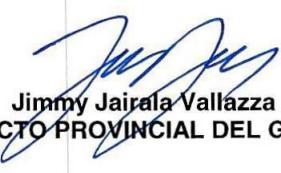
RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico No. 022-PDC-DPTH-2018 de planificación de los concursos de méritos y oposición del año 2018, anexo a la presente, el cual fue realizado conforme a las necesidades institucionales y la capacidad operativa de la UATH, en cumplimiento de la Normativa vigente del Subsistema de Selección de Personal vigente y la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los siete días de noviembre del 2018.


Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MEMORANDO # 14222-ALG-DPTH-GADPG-2018

PARA: Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

DE: Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

FECHA: Guayaquil, 07 de noviembre del 2018

ASUNTO: Planificación de Concursos de Méritos y Oposición 2018

Por medio de la presente adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico de Planificación No. 022-PDC-DPTH-2018, la misma que contiene la planificación de los concursos de méritos y oposición del presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 383, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 de 6 de noviembre de 2014 y en concordancia con la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas vigente.

Ante lo expuesto, pongo a su conocimiento y aprobación, salvo su mejor criterio, la siguiente planificación de los concursos de méritos y oposición 2018 conforme a las necesidades institucionales, disponibilidad presupuestaria y capacidad operativa de Talento Humano.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,
Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
ALG/CMA/TCA

ACCION	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Tatiana Cabezas A.	HC	Analista 3 de Desarrollo Organizacional
Revisado por:	Carlos Monroy A.	CF	Administrador de Concursos de Méritos y Oposición

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SECRETARIA GENERAL
Anexos: 040
Fecha: 07/11/18 Hora: 10:07
La recepción de esta solicitud, no significa
que su contenido esté aprobado.

La Prefectura
GUAYAS
Ing. Tatiana Cabezas A.
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
Fecha: 07/11/2018 Hora: 10:34

Prefectura
Guayas

TALENTO
HUMANO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO No. 022-PDC-DPTH-GADPG-2018
PLANIFICACIÓN DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

I. ANTECEDENTES:

Sirva el presente señor Prefecto para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas, se ha procedido a realizar la siguiente planificación de los Concursos de Méritos y Oposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del presente año en curso, para tales efectos, expone en el presente informe las normativas legales que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para fundamentar la necesidad institucional de planificar y ejecutar los Concursos de Mérito y Oposición, siendo estas las siguientes:

II. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de mérito y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 3.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

Inciso 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las unidades de administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

ñ) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de mérito y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio de Trabajo.

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. - El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de mérito y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 176.- Del subsistema de selección de personal. -El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

Art. 180.- Concurso abierto. -El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca servidoras, servidores y personas ajenas a la institución, que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso, dados a conocer a través de la convocatoria para que participen en los procesos selectivos a que haya lugar en las instituciones del sector público, para llenar puestos vacantes.

NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL. -

Art. 7.- De la planificación de los concursos. - Los concursos de méritos y oposición deben llevarse a cabo de acuerdo a la planificación que deben efectuar las UATH institucionales, en función de las necesidades institucionales y la capacidad operativa de las UATH. La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo.

Art. 9.- De la unidad administración del talento humano - UATH. - Es la responsable y encargada de administrar el concurso de mérito y oposición con sustento en la presente norma.

Art. 13.- De los pasos previos. - La UATH institucional, a través del administrador del concurso, será la encargada de la preparación del concurso de méritos y oposición, para lo cual deberá realizar los siguientes pasos previos:

1. Mantener actualizado el manual de puestos institucional, como instrumento indispensable para la elaboración de las bases del concurso;

2. Establecer el número de puestos que se sujetarán a concurso y verificar que estos puestos se encuentren:

2.1. Debidamente financiados a través de la partida presupuestaria correspondiente;

2.2. Que no estén sujetos a litigio y se encuentren legalmente vacantes; y,

2.3. Que se hayan agotado los bancos de elegibles propios del puesto y de puestos similares; de contar con los mismos.

3. Definir el lugar, infraestructura y logística para el normal desarrollo del concurso.

4. Preparar las pruebas de conocimientos técnicos. Para la elaboración del banco de preguntas para el puesto objeto del concurso, la UATH institucional, a través del administrador del concurso, solicitará a la o el responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto, que elabore y remita un banco de preguntas de conocimientos técnicos con sus respectivas respuestas. Las preguntas deberán ser



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

elaboradas sobre la base del rol, la misión y actividades establecidas en la descripción del puesto. No se podrán establecer preguntas fuera de los criterios referidos.

La UATH institucional podrá solicitar la preparación de las pruebas al Ministerio del Trabajo o a cualquier otra institución del Estado especializada que ofrezca estos servicios en los conocimientos técnicos que requiere el puesto.

5. Preparar la batería de pruebas psicométricas;

6. Convocar e integrar a los Tribunales de Méritos y Oposición y de Apelaciones mediante la firma de las actas constitutivas correspondientes, las que deberán subirlas a la plataforma tecnológica en conjunto con las bases del concurso.

7. Definir el cronograma de actividades a ejecutarse dentro del desarrollo del concurso, de acuerdo a la necesidad institucional y capacidad operativa de la UATH.

Art. 15.- De la convocatoria. - Es la etapa en que la UATH institucional, a través del administrador del concurso, planifica y realiza la difusión plena del concurso de méritos y oposición por medio de la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo, con el fin de reunir el mayor número de postulantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en las bases del concurso.

La convocatoria inicia con el registro de su planificación en la plataforma tecnológica; cumplido lo cual, podrán otorgarse los nombramientos provisionales necesarios para cubrir los puestos que serán objeto de los concursos.

III. ANALISIS TÉCNICO:

La Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en cumplimiento con la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal vigente, y lo dispuesto en la Disposición General Décima Quinta de la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano que determina la planificación de los concursos de méritos y oposición, en concordancia al Oficio No. 00525-DPF-MSH-2018, con fecha 30 de enero de 2018 que certifica la disponibilidad presupuestaria de las partidas para concurso, y en relación con el memorando #00237-PSD-MCT-GPG-2018, de fecha 18 de enero de 2018, donde se detalla las partidas que se encuentran en litigio.

Se procede a la planificación de las siguientes partidas individuales las mismas que se desarrollarán por parte de la Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, las cuales serán ejecutadas en diferentes convocatorias conforme a la capacidad operativa de la UATH y las necesidades institucionales.

#	FECHA DE PLANIFICACION	FECHA DE INICIO DE PROCESO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	RMU
1	8/11/2018	26/12/2018	115101050100011	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PREFECTURA	ASISTENTE 4 DE LOGÍSTICA	817,00
2	8/11/2018	4/11/2019	417101050502031	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN	FISCALIZADOR	1.412,00





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

3	8/11/2018	4/11/2019	367101050300041	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS	ANALISTA 7 HIDRAULICO	1.412,00
4	8/11/2018	4/11/2019	367101050101105	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	AUXILIAR 1 LOGÍSTICO DE DIFUSIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS	553,00

IV. CONCLUSION:

Ante lo expuesto, se sugiere salvo su mejor criterio, contar con su aprobación para continuar con la planificación y ejecución de los concursos de mérito y oposición, de las partidas detalladas para la validación de los nombramientos provisionales otorgados en función de las necesidades institucionales y requerimientos de las distintas unidades administrativas que conforman este GAD-Provincial.

Atentamente,

Lcda. Aura León García

DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

C.c. Carlos Monroy Andrade - Administrador de Concurso de Mérito y Oposición



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. DPTH-GPG-0047-2018
EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "e) Expedir acuerdos o resoluciones,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"

- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;"
- Que,** el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP establece que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de selección de personal;
- Que,** el artículo 65 de la LOSEP establece que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;
- Que,** el artículo 68 de la LOSEP señala que los ascensos se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará primordialmente la eficiencia de las y los servidores y, complementariamente, los años de servicio;
- Que,** el Reglamento General a la LOSEP, en los artículos 176 al 185, determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;
- Que,** de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, los concursos de méritos y oposición se deben llevar a cabo de acuerdo a la planificación elaborada por la Dirección Provincial de Talento Humano y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución, en función de las necesidades Institucionales y la capacidad operativa de Talento Humano.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año, se podrán planificar uno o varios concursos en base al informe técnico de la Dirección Provincial de Talento Humano que justifique esta necesidad, y mediante acto resolutivo interno aprobado y revisado por la Máxima Autoridad de la Institución...

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 50 literal b) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Técnico No. 023-PDC-DPTH-2018 de planificación de los concursos de méritos y oposición del año 2018, anexo a la presente, el cual fue realizado conforme a las necesidades institucionales y la capacidad operativa de la UATH, en cumplimiento de la Normativa vigente del Subsistema de Selección de Personal vigente y la Ordenanza Técnica Para La Administración Autónoma Del Talento Humano Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas del presente año.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los diecinueve días de noviembre del 2018.


Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS



TALENTO
HUMANO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**INFORME TÉCNICO No. 023-PDC-DPTH-GADPG-2018
PLANIFICACIÓN DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

I. ANTECEDENTES:

Sirva el presente señor Prefecto para poner en su conocimiento, que a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y en virtud de las competencias asignadas, se ha procedido a realizar la siguiente planificación de los Concursos de Méritos y Oposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del presente año en curso, para tales efectos, expone en el presente informe las normativas legales que la Dirección Provincial de Talento Humano acoge como base legal para fundamentar la necesidad institucional de planificar y ejecutar los Concursos de Mérito y Oposición, siendo estas las siguientes:

II. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de mérito y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 3.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

Inciso 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las unidades de administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

ñ) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de mérito y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio de Trabajo.

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. - El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de mérito y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO. -

Art. 176.- Del subsistema de selección de personal. -El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

Art. 180.- Concurso abierto. -El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca servidoras, servidores y personas ajenas a la institución, que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso, dados a conocer a través de la convocatoria para que participen en los procesos selectivos a que haya lugar en las instituciones del sector público, para llenar puestos vacantes.

NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL. -

Art. 7.- De la planificación de los concursos. - Los concursos de méritos y oposición deben llevarse a cabo de acuerdo a la planificación que deben efectuar las UATH institucionales, en función de las necesidades institucionales y la capacidad operativa de las UATH. La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo.

Art. 9.- De la unidad administración del talento humano - UATH. - Es la responsable y encargada de administrar el concurso de mérito y oposición con sustento en la presente norma.

Art. 13.- De los pasos previos. - La UATH institucional, a través del administrador del concurso, será la encargada de la preparación del concurso de méritos y oposición, para lo cual deberá realizar los siguientes pasos previos:

1. Mantener actualizado el manual de puestos institucional, como instrumento indispensable para la elaboración de las bases del concurso;

2. Establecer el número de puestos que se sujetarán a concurso y verificar que estos puestos se encuentren:

2.1. Debidamente financiados a través de la partida presupuestaria correspondiente;

2.2. Que no estén sujetos a litigio y se encuentren legalmente vacantes; y,

2.3. Que se hayan agotado los bancos de elegibles propios del puesto y de puestos similares; de contar con los mismos.

3. Definir el lugar, infraestructura y logística para el normal desarrollo del concurso.

4. Preparar las pruebas de conocimientos técnicos. Para la elaboración del banco de preguntas para el puesto objeto del concurso, la UATH institucional, a través del administrador del concurso, solicitará a la o el responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto, que elabore y remita un banco de preguntas de conocimientos técnicos con sus respectivas respuestas. Las preguntas deberán ser



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

elaboradas sobre la base del rol, la misión y actividades establecidas en la descripción del puesto. No se podrán establecer preguntas fuera de los criterios referidos.

La UATH institucional podrá solicitar la preparación de las pruebas al Ministerio del Trabajo o a cualquier otra institución del Estado especializada que ofrezca estos servicios en los conocimientos técnicos que requiere el puesto.

5. Preparar la batería de pruebas psicométricas;

6. Convocar e integrar a los Tribunales de Méritos y Oposición y de Apelaciones mediante la firma de las actas constitutivas correspondientes, las que deberán subirlas a la plataforma tecnológica en conjunto con las bases del concurso.

7. Definir el cronograma de actividades a ejecutarse dentro del desarrollo del concurso, de acuerdo a la necesidad institucional y capacidad operativa de la UATH.

Art. 15.- De la convocatoria. - Es la etapa en que la UATH institucional, a través del administrador del concurso, planifica y realiza la difusión plena del concurso de méritos y oposición por medio de la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo, con el fin de reunir el mayor número de postulantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en las bases del concurso.

La convocatoria inicia con el registro de su planificación en la plataforma tecnológica; cumplido lo cual, podrán otorgarse los nombramientos provisionales necesarios para cubrir los puestos que serán objeto de los concursos.

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

La Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en cumplimiento con la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal vigente, y lo dispuesto en la Disposición General Décima Quinta de la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano que determina la planificación de los concursos de méritos y oposición, en concordancia al Oficio No. 00525-DPF-MSH-2018, con fecha 30 de enero de 2018 que certifica la disponibilidad presupuestaria de las partidas para concurso, y en relación con el memorando #00237-PSD-MCT-GPG-2018, de fecha 18 de enero de 2018, donde se detalla las partidas que se encuentran en litigio.

Se procede a la planificación de las siguientes partidas individuales las mismas que se desarrollarán por parte de la Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, las cuales serán ejecutadas en diferentes convocatorias conforme a la capacidad operativa de la UATH y las necesidades institucionales.

#	FECHA DE PLANIFICACION	FECHA DE INICIO DE PROCESO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	RMU
1	20/11/2018	04/11/2018	115101050801081	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	ASISTENTE 3 DE GESTION ADMINISTRATIVA	800,00
2	20/11/2018	04/11/2019	367101050101142	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	ANALISTA 9 DE ODONTOLOGÍA	1676,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

3	20/11/2018	04/11/2019	115101050802038	DIRECCION PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO	AUXILIAR DE CONTROL DE ASISTENCIA	527,00
4	20/11/2018	26/11/2019	417101050300020	DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO	ASISTENTE 3 DE INVENTARIO TURISTICO	800,00
5	20/11/2018	04/11/2019	417101050300027	DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO	TECNICO 4 DE PROMOCION Y DIFUSION TURISTICA	817,00
6	20/11/2018	04/11/2019	367101050103002	DIRECCION TECNICA 2 DE BIENESTAR ANIMAL Y GESTIÓN SOCIAL	ESPECIALISTA 2 DE GESTIÓN	1760,00
7	20/11/2018	26/11/2019	367101050102045	DIRECCION PROVINCIAL DE PRODUCTIVAD Y DESARROLLO	ANALISTA 7 DE NEGOCIOS Y VINCULACION DE MERCADOS	1412,00
8	20/11/2018	04/11/2019	417101050501027	DIRECCION PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	ANALISTA 7 FINANCIERO	1412,00
9	20/11/2018	26/11/2019	367101050300007	DIRECCION PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAGE Y DRAGAS	ASISTENTE 3 ADMINISTRATIVO	800,00

IV. CONCLUSION:

Ante lo expuesto, se sugiere salvo su mejor criterio, contar con su aprobación para continuar con la planificación y ejecución de los concursos de mérito y oposición, de las partidas detalladas para la validación de los nombramientos provisionales otorgados en función de las necesidades institucionales y requerimientos de las distintas unidades administrativas que conforman este GAD-Provincial.

Atentamente,


Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
 C.c Carlos Monroy Andrade - Administrador de Concurso de Mérito y Oposición



GDG

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MEMORANDO # 14612-ALG-DPTH-GADPG-2018

PARA: Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

DE: Lcda. Aura León García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

FECHA: Guayaquil, 19 de noviembre del 2018

ASUNTO: Planificación de Concursos de Méritos y Oposición 2018

Por medio de la presente adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico de Planificación No. 023-PDC-DPTH-2018, la misma que contiene la planificación de los concursos de méritos y oposición del presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 383, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 de 6 de noviembre de 2014 y en concordancia con la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas vigente.

Ante lo expuesto, pongo a su conocimiento y aprobación, salvo su mejor criterio, la siguiente planificación de los concursos de méritos y oposición 2018 conforme a las necesidades institucionales, disponibilidad presupuestaria y capacidad operativa de Talento Humano.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,
Lcda. Aura Leon García
DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO
ALG/

ACCION	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Eduardo Barrios		Asistente 1 administrativo
Revisado por:	Ing. María Ocejo		Coordinadora técnica 2 de administración de talento humano (E)

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SELECCIÓN DE PERSONAL
SECRETARIA GENERAL
Anexos: *- Oficio*
Fecha: *19/11/18* Hora: *11:45*
La recepción de esta solicitud, no significa
que su contenido esté aprobado.

Psic. Karina Garcerant N.
Dirección Provincial de Talento Humano
La Prefectura del Guayas

19-11-18

